



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA

5589 BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL L'ESCOLETA. CURSO 2017-2018

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL L'ESCOLETA. CURSO 2017-2018

BDNS(Identif.):400889

JOSÉ LUIS SÁEZ PASTOR, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante), HACE SABER:

Que por Decreto n.º 1669, de fecha 24 de mayo de 2018, se aprueban las Bases de la convocatoria y la convocatoria para la concesión de ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal L'Escoleta, para el curso 2017/2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL L'ESCOLETA, PARA EL CURSO 2017/2018

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal L'Escoleta, para el curso 2017/2018.

BASE SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LÍMITE PRESUPUESTARIO.



Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Las presentes bases estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48004 Becas comedor Escoleta del presupuesto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura para el ejercicio 2018, siendo dotada de una asignación presupuestaria de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros), pudiéndose reducir el importe a percibir por cada beneficiario para ajustarse al importe total presupuestado.

BASE TERCERA.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LAS AYUDAS AL COMEDOR ESCOLAR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL L'ESCOLETA, PARA EL CURSO 2017/2018.

Las ayudas al comedor escolar de la Escuela Infantil Municipal L'Escoleta, para el curso 2017/2018 podrán ser solicitadas por cualquier alumno/a que acredite:

A) Estar matriculado en el curso escolar 2017/2018 en la E.I.M. L'Escoleta.

B) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de la ayuda se formalizará mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente (Anexo I), y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura acompañada de la documentación correspondiente (se presentará original y fotocopia), que en todo caso será la contemplada en el BASE QUINTA.- Documentación a adjuntar junto a la solicitud; o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes por los interesados será de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el B.O.P de



Alicante. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Las solicitudes entregadas fuera de plazo quedarán directamente excluidas de la convocatoria.

BASE QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD (Se presentará original y fotocopia).

1.- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, por el padre/madre o tutor legal (Anexo I).

2.- Volante de empadronamiento colectivo de convivencia expedido en la fecha de solicitud de la ayuda.

3.- Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante padre/madre o tutor legal (Anexo II).

4.- Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado a nombre del solicitante, (padre/madre o tutor legal), así como firmado y sellado por la entidad bancaria (Anexo III).

*NOTA: Como requisito para obtener la condición de beneficiario no se tendrá en cuenta la circunstancia regulada en el artículo 13.2, apartado E, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debido a la naturaleza de la propia subvención.

5.- Ingresos económicos:

"Certificado definitivo de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad de convivencia, entendiendo como unidad de convivencia todos los miembros de la familia que convivan en un mismo domicilio.



"En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta 2016, se presentará un certificado de la Agencia Tributaria en el que conste no haber presentado dicha declaración.

*NOTA: Los solicitantes podrán autorizar al Ayuntamiento para recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia mediante la cumplimentación del Anexo IV.

6.- La condición de familia numerosa se acreditará por medio del Título de Familia Numerosa.

7.- La discapacidad de los padre/madre/tutores legales/hermanos, o la discapacidad del alumno/a se acreditarán por medio del certificado de discapacidad emitido por la Consejería de Bienestar Social, en el que se especifique grado y clase de la misma.

8.- Familia monoparental.

8.1.- Familia monoparental conformada por un solo miembro de la pareja progenitora (padre o madre). Dicha condición se acreditará mediante título de familia monoparental; libro de familia; certificado de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho.

8.2.- Familia monoparental con cargas familiares no compartidas. En caso de ruptura de matrimonio, se acreditará dicha condición mediante la aportación por parte del cónyuge custodio de la sentencia de divorcio o separación legal y, además, mediante la acreditación del incumplimiento del abono de la pensión de alimentos (sentencia, demanda o denuncia).

En el caso de ruptura de pareja de hecho, se acreditará dicha condición mediante la aportación de la demanda o sentencia de medidas paterno-filiales tras ruptura de pareja de hecho, y, mediante la acreditación del incumplimiento del abono de la pensión de alimentos (sentencia, demanda o denuncia).



9.- Familia en situación de riesgo o exclusión social: Se acreditará por medio de informe emitido por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

10.- En ningún caso, la aplicación de los distintos baremos, podrá superar la cantidad mensual establecida para el comedor escolar por cada alumno/a, de manera que en el supuesto de conseguir la totalidad de su importe dejarán de aplicarse otros criterios.

BASE SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

"Ingresos económicos (renta per cápita anual):

Inferior o igual a 5.178,60 €, con un importe máximo de 50 € mensuales.

Entre 5.178,61 € y 7.250,04 €, con un importe máximo de 35 € mensuales.

Igual o superior a 7.250,05 €, 0 €.

* La renta per cápita se hallará sumando el total de ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, dividiendo la cantidad total por el número de miembros de dicha unidad.

* La unidad de convivencia se acreditará mediante padrón municipal.

"Condición de Familia Numerosa, con un importe máximo de 30 € mensuales.

"Discapacidad del alumno/a o del padre/madre/hermano o tutor legal, con un importe máximo de 30 € mensuales.

"Familia monoparental, con un importe máximo de 30 € mensuales.

"Familia en situación de riesgo o exclusión social, con un importe máximo de 30 € mensuales.

BASE SÉPTIMA.- ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA.



La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejal de Educación, Cultura y Hacienda dándole traslado de las actuaciones a la Comisión Evaluadora, que efectuará el estudio y la valoración de las solicitudes presentadas, y que estará formada por los siguientes miembros: Concejal Delegada de Educación y Hacienda, quien actuará como Presidenta, el Director de la E.I.M L'Escoleta, un técnico de los Servicios Sociales Municipales, un funcionario dependiente del Área de Educación y la Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario de la Comisión.

BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

La Comisión Evaluadora emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que incluirá una única lista provisional de beneficiarios y no beneficiarios en base a los criterios de baremación. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Escuela Infantil Municipal L'Escoleta, en la cual se harán constar los motivos de exclusión, concediéndose a los interesados un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el anterior plazo, se procederá a la publicación en los tablones de anuncios de los listados definitivos de alumnos beneficiarios y no beneficiarios de la ayuda.

La resolución de la concesión de las becas de comedor escolar de la E.I.M L'Escoleta, para el curso 2017/2018 no podrá superar la asignación presupuestaria destinada a tal efecto por esta Corporación, en el supuesto que se previera la superación de la asignación presupuestaria se establecería un porcentaje de reducción sobre los importes máximos establecidos en la BASE SEXTA.- Criterios de baremación.

Aquellos alumnos beneficiarios de las becas de comedor que no se encuentren en la circunstancia establecida en el art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de asistencia, estancia y comedor en la Escuela Infantil municipal de Primer Ciclo, apartado reducciones en el cual se establece que "Cuando coincidan la matriculación de dos o más hermanos, las tarifas correspondientes a los apartados b) y d) del art. 5.2 se reducirán para cada uno de ellos en 12,00 – siempre y



cuando a dichos niños no se les haya concedido beca o beneficio alguno", verán minorado el importe de la beca concedida por encontrarse en la circunstancia anteriormente referida.

BASE NOVENA.- PAGO.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta presentado por el solicitante (Anexo III).

BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la presente subvención se realizará de oficio por el Departamento de Recaudación Municipal, mediante informe que acredite la efectiva recaudación de la tasa de servicio de comedor de los beneficiarios de dicha subvención.

Guardamar del Segura, 28-05-2018

Jose Luis Saez Pastor, Alcalde-Presidente